

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir plazas de Oficiales Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de esta Dirección General de 6 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de noviembre), por la que se convoca oposición restringida para cubrir plazas de Oficiales Administrativos en este Instituto, he dispuesto nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Mariano Laguna Refina, Ingeniero Secretario Adjunto de la Secretaría General.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Alejo Leal García, Jefe del Servicio Inmobiliario.

Vocales: Don Florencio Llanos Borrell, Jefe del Departamento de Recaudación, y don Francisco Minguez Campo, Subjefe del Departamento Administrativo de Mejoras de Interés Local.

Vocal-Secretario: Don Rodrigo Alvendín Vallejo, Jefe del Departamento de Personal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen restringido para cubrir plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) por la que se convoca concurso-examen restringido para cubrir plazas de Ordenanzas en la plantilla de este Instituto, he dispuesto nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Rodrigo Alvendín Vallejo, Jefe del Departamento de Personal.

Vocales: Don Pedro Méndez de Vigo y González de Estéfani, Oficial Administrativo, y don Martiniano Piña Palomo, Jefe de Ordenanzas.

Vocal-Secretario: Don Teodosio Domínguez Canal, Auxiliar Administrativo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Veterinarios en el Instituto Nacional de Colonización.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de esta Dirección General de 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre) por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Veterinarios en la plantilla de este Instituto, he dispuesto nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel García de Oteiza, Subdirector de Explotación.

Vocales: Don Santos Valseca Botas, Veterinario, y don Petronilo Valentín Pérez Naranjo, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Rodrigo Alvendín Vallejo, Jefe del Departamento de Personal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

*RESOLUCION de la Jefatura Regional del Ebro del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir vacantes de la plantilla de personal fijo no funcionario de este organismo.*

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos,

convoca oposiciones para cubrir las plazas vacantes que a continuación se citan, correspondientes a la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las Normas de Trabajo aprobadas por la Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Una plaza de Auxiliar Administrativo dotada con e. haber anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los Presupuestos de este organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.º Podrán concurrir los españoles de ambos sexos que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los dieciocho años y no los cuarenta y seis, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, y no pertenezcan a escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionarios; en su caso, Seguro Social cumplido.

2.º La instancia para participar mencionará: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio, y expresará además que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe Regional del Ebro, calle Valenzuela, número 5, Zaragoza; podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida, según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.º Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere), así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.º Los ejercicios serán los siguientes:

A) *Prueba general:*

Primer ejercicio.—Escribir a mano durante media hora, de un tema de carácter general sobre la composición y fines del Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo ejercicio.—Contestar por escrito un tema elemental de Geografía de España durante quince minutos.

Tercer ejercicio.—Resolver tres problemas sobre las cuatro reglas elementales, reglas de tres simple y compuesta, quebrados, decimales, repartos proporcionales, porcentajes, descuentos, áreas de triángulos, cuadriláteros y círculos y volúmenes de cilindros y esferas.

B) *Prueba profesional:*

Primer ejercicio.—Copiar a máquina un texto facilitado por el Tribunal a la velocidad máxima del opositor durante quince minutos.

Segundo ejercicio.—Confección de un clisé para ciclostyl en tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio.—Escritura taquigráfica a mano de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad de 70/90 pulsaciones por minuto durante cinco minutos y traducirlo directamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

5.º La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente, de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total. Los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.º El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que, en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.